

PROYECTO DE ORDENANZA N° 021/2024

VISTO:

El pedido realizado por el Ingeniero Patricio Andrés (MP: 5112), solicitando la aprobación de la subdivisión del inmueble registrado catastralmente como: C:01-S:01-M:080-P:003, ubicado sobre calle Bartolomé Mitre de la localidad de Alejandro Roca, propiedad de la Sra. Andrada Marta Edit.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del pedido realizado, de la subdivisión referida se obtendría tres lotes de terreno con las siguientes medidas: 1) Lote designado con el N°100 de 427,00 mts.2 de superficie. Dicho lote posee medidas mayores a las mínimas exigidas en ordenanza. En él se encuentra emplazada una construcción de 128,16 Mts.2, desinada a vivienda unifamiliar, la cual cumple con la funcionalidad y ventilación requerida. 2) Lote designado con el N°101 de 427 mts.2 de superficie, el cual se encuentra en estado "baldío". Si bien el lote no cumple con la medida mínima de frente requerido por ordenanza, el mismo posee 5,00 metros de frente exigidos por el municipio, para que dentro de ello se puedan ubicar los distintos servicios públicos necesarios. Por otro lado, las medidas de fondo y de superficie cumplen con las requeridas por la Ordenanza. 3) Lote designado con el N°110 de 396 Mts.2 de superficie. Si bien el lote no cumple con la medida mínima de frente requerido por ordenanza, el mismo posee 5,00 metros de frente exigidos por el municipio, para que dentro de ello se puedan ubicar los distintos servicios públicos necesarios. Por otro lado, las medidas de fondo y de superficie cumplen con las requeridas por la Ordenanza. En él se encuentra emplazada una construcción de 94,40 mts.2, destinada a vivienda unifamiliar, la cual cumple con la funcionalidad y ventilación requerida.

Que en este caso particular, las parcelas N°101 y 110 de los lotes obtenidos no cumple con la superficie mínima exigida por la normativa vigente (Ordenanza de Código Urbano N° 059/2013).

Que el Director de Obras Privadas de esta Municipalidad ha dictaminado favorablemente con respecto a la subdivisión solicitada.

Que en casos anteriores y con carácter de excepción, se han autorizado este tipo de subdivisiones.

Que a los efectos es necesario autorizar la presente subdivisión por medio de Ordenanza.-

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º: AUTORÍZASE, excepcionalmente al solicitante Ing. Civil Patricio Andrés (M.P.: 5112), a subdividir un inmueble propiedad de la Sra. Andrada Marta Edit descripto supra en tres fracciones de terreno, que tendrán las dimensiones referidas en los Considerandos de la presente, conforme al Plano de Mensura y Subdivisión que como Anexo Único forma parte integrante de esta Ordenanza.

ARTICULO 2º: FACÚLTASE, al D.E.M. a suscribir toda la documentación que fuera necesaria para hacer efectiva la subdivisión del inmueble referido precedentemente.-

ARTICULO 3º: Se hace constar en la presente ordenanza que dos de las fracciones de terreno (Parcela 101 y 110) no cumple con la Ordenanza N° 059/2013, en lo relativo a la metros de superficie mínimo; por lo tanto cualquier inconveniente que pueda surgir a futuro por causa de los incumplimientos normativos, es pura responsabilidad del titular de dicho lote.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE, publíquese, dèse al Registro Municipal y archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONSEJO DELIBERANTE con fecha 07/05/2024.-